REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020-00-101-00

Accionante: HUMBERTO PALACIOS RIOS

MARIA FLOR ALBA PALACIOS PALOMEQUE

Accionados: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Asunto: Admite Tutela

Recibido el expediente y analizado su contenido, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por los señores Humberto Palacios Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 4.822.249 y María Flor Alba Palacios Palomeque, identificada con cédula de ciudadanía 26.258.955, a través de apoderado judicial, en contra de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO. Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **defensor del Pueblo**, quien dispondrá del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por los accionantes, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

Asimismo, deberá precisar la forma en que realizó la notificación de los actos administrativos que decidieron la solicitud de adherencia a los efectos de la sentencia del 1 de noviembre de 2012, proferida por el Consejo de Estado-Sección Tercera y, explicar las razones por las que se realizó de manera electrónica la notificación de ese acto administrativo.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7° del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario

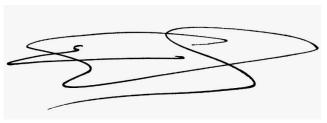
EXPEDIENTE: 11001 3334 003 2020-00-101-00 ACCIONANTES: HUMBERTO PALACIOS RIOS MARIA FLOR ALBA PALACIOS PALOMEQUE ACCIONADOS: DEFENSORÍA DEL PUEBLO ADMITE TUTELA

a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO. Reconocer al abogado Daniel Martínez Franco, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.275.820 y tarjeta profesional de abogado 279.593 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los accionantes.

CUARTO. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ERICSON SUESCUN LEÓN Juez

oms